







CVE-2022-1874

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1874

Orden PRE/26/2022, de 15 de marzo, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Ayuntamientos para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2022.

El artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como competencia municipal mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Asimismo, compete a los Ayuntamientos la prestación del servicio de protección civil, prevención y extinción de incendios (artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre). Por otra parte, se atribuyen a los municipios competencias para la protección de la salubridad pública (artículo 25.2. j) de la LRBRL). Como consecuencia de lo anterior, enmarcada en sus competencias en materia de protección civil, la mayoría de los municipios del litoral cántabro prevén en sus presupuestos cantidades destinadas al salvamento y seguridad de vidas humanas en sus playas.

En virtud del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los artículos 36 y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde a la Comunidad Autónoma la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

El Gobierno de Cantabria está interesado en potenciar la existencia de un dispositivo integral de intervención en el ámbito de las urgencias y emergencias en las playas y el mar. Por este motivo, y dado que el ejercicio de esta competencia municipal conlleva un gran esfuerzo económico de las Corporaciones Locales, el Gobierno de Cantabria considera procedente la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la realización del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, cooperando económicamente en la financiación, en la medida de lo posible, con los Municipios para la prestación de este servicio, por medio de una subvención, en la que se tiene en cuenta para su otorgamiento un procedimiento que permite un reparto justo y equitativo, y en el que prima, en cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo 36.1 b) de la LRBRL, la asistencia y cooperación económica a los Municipios de menor capacidad económica y de gestión.

En base a lo dispuesto en el artículo 35.e) de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos, disponiendo el artículo 23.1), de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que los Consejeros son los competentes para aprobar órdenes de convocatoria de subvenciones.

Así, la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, incluye una partida presupuestaria destinada a financiar por medio de subvenciones los gastos municipales originados por la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios de salvamento y seguridad en playas.

La Orden de 31 de julio de 1972 sobre normas para la seguridad humana en los lugares de baño especifica los tipos de playas estableciendo la siguiente clasificación: playas de uso prohibido, las que por razón de sus características supongan un riesgo para la vida humana; playas peligrosas, las que por razones permanentes o circunstanciales reúnan condiciones susceptibles de producir daño o amenaza inmediata a la vida humana, y playas libres, las no comprendidas en los apartados anteriores.









Aplicando los baremos establecidos en el punto 1.2 de la citada Orden para las playas emplazadas en el litoral de Cantabria, se han clasificado las playas, siendo todas ellas aptas para el baño, y se han establecido en cada caso, según su extensión, afluencia, peligrosidad y accesibilidad, los medios humanos y materiales mínimos e imprescindibles para atender cualquier emergencia que se produzca en las zonas de baño.

Dentro de esta clasificación se han catalogado las playas con servicio de vigilancia, rescate y salvamento diariamente en horario de 11,30 horas a 19,30 horas, playas con servicio de vigilancia, rescate y salvamento en sábados y festivos durante el horario anteriormente citado, atendiendo a la escasa afluencia diaria y alta afluencia en sábados y festivos, y playas sin servicio de vigilancia, rescate y salvamento atendiendo a los parámetros de escasa afluencia tanto diaria como en sábados y festivos.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión durante el año 2022 de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, en la Orden PRE/17/2019, de 25 de marzo, modificada por la Orden PRE/1/2021, de 7 de enero, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención.

La presente Orden tiene como objeto la convocatoria, para el ejercicio 2022, de las ayudas tendentes a financiar los gastos corrientes que realicen los Ayuntamientos de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas del Litoral Cántabro que reúnan como mínimo las condiciones y características que se citan en los Anexos II y III de esta Orden, y siempre que además se cumpla el régimen temporal de prestación del servicio previsto en el Anexo IV.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/17/2019 de 25 de marzo, publicada en el BOC $n^{\rm o}$ 70 de 9 de abril de 2019, modificadas por la Orden PRE/1/2021, de 7 de enero, publicada en el BOC $n^{\rm o}$ 13 de 21 de enero de 2021.

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, formando parte de las líneas de subvención que se quiere fomentar desde la misma.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los Ayuntamientos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta Orden, siempre que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.
- b) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma de presentación de las solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2. Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en sede la electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal www.cantabria.es, e irán dirigidas a la Consejera de Presiden-









cia, Interior, Justicia y Acción Exterior y deberán ser presentadas obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente fechada y firmada.
- b) Certificación, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden, expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente del Ayuntamiento, en la que se haga constar:
 - 1º. Aprobación de la solicitud de subvención.
- 2º. El compromiso de disposición de medios para la prestación del servicio de salvamento y seguridad en las playas del municipio, indicando el número de socorristas, número de embarcaciones tipo C, número de motos náuticas y ambulancias a pie de playa, con el personal asociado a dichos vehículos, debiendo reunir como mínimo las condiciones y características que se citan en los Anexos II, III y IV de esta Orden.
- 3º. Cuantía del presupuesto que el Ayuntamiento va a disponer para el personal y los vehículos comprometidos según el punto anterior para el año 2022.
- c) Memoria descriptiva de los servicios que se pretenden realizar y para los que se solicita la subvención, así como presupuesto desglosado del coste de la actividad con indicación de medios materiales y personales, si fueran distintos a los establecidos en el compromiso del apartado b).
- d) Certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal comprensiva de la aplicación presupuestaria y el importe del crédito disponible consignado en los presupuestos del Ayuntamiento para la prestación de servicios de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en el Municipio.

También podrá admitirse certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal relativa a la tramitación de expediente de transferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaría destinada al objeto de esta subvención, debiendo indicar el importe que se va a consignar.

- e) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con la prestación de servicios de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en las Playas.
- f) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social. En caso de que la citada acreditación no acompañara a la solicitud, la presentación de esta última conllevará la autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados acreditativos correspondientes, salvo que se manifieste oposición expresa a dicha consulta debiendo en este supuesto aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- g) Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar con motivo de la actividad de prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento, suscrita por el Ayuntamiento con compañía aseguradora, y recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.
- 3. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.









CVE-2022-1874

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada Ayuntamiento, se determinará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" en base al número de medios personales y materiales aportados para la prestación del servicio.

Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según el siguiente criterio:

- a) 1 punto por cada socorrista que se disponga en las diferentes playas del municipio, y que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el artículo 3.2. b) 2º.
- b) 5 puntos por cada embarcación Tipo C o moto acuática, con al menos un patrón y un socorrista para el primer tipo de embarcación, y un socorrista para la segunda, que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el artículo 3.2. b) 2º.
- c) 5 puntos por cada ambulancia con desfibrilador semiautomático (DEA) y 2 técnicos en emergencias sanitarias, uno de ellos conductor que se dispongan en exclusiva para el servicio y que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el. artículo 3.2. b) 2º.
- d) 0,5 puntos por cada desfibrilador semiautomático (DEA) que se disponga en exclusiva para el servicio y que, no estando asociado a una ambulancia, el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el artículo 3.2. b) 2º.
- 3. A estos efectos, para el otorgamiento de la correspondiente puntuación, en caso de discrepancia entre los medios materiales y personales recogidos en la memoria descriptiva de los servicios referida en el artículo 3.2.c) y el número de socorristas, embarcaciones, motos acuáticas, ambulancias y personal indicado en la certificación expedida por el Secretario Municipal, prevalecerá lo dispuesto en esta última.
- 4. Una vez se haya establecido la puntuación que le corresponda a cada Ayuntamiento, se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes.

Posteriormente, se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

Por último, la cuantía de la subvención de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía máxima establecida para la totalidad de las subvenciones y que se determina en el artículo 7.

5. En aquellos Ayuntamientos a los que les sea de aplicación lo establecido en el artículo 7.3, la cuantía de la subvención a percibir queda fijada por el límite máximo allí indicado.

Artículo 5. Instrucción.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Dirección General de Interior.
- 2. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en los términos dispuestos en el artículo 6 de la Orden PRE/17/2019, de 25 de marzo, modificada por la Orden PRE/1/2021, de 7 de enero.
- 3. La posibilidad de reformulación de las solicitudes se ajustará igualmente a lo dispuesto en el artículo 6.4.b) de la mencionada Orden.

Artículo 6. Resolución.

- 1. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- 2. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la convocatoria









en el Boletín Oficial de Cantabria. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Artículo 7. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

- 1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, a través de la aplicación presupuestaria 02.04.134M.461, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 600.000,00 euros.
- 2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.
- 3. El importe de la subvención a otorgar a cada Ayuntamiento no podrá superar los CIEN MIL euros (100.000- euros), ni superar en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 8. Justificación de la Subvención.

1. Una vez finalizada la prestación de los servicios de Salvamento y Seguridad de vidas humanas en las playas el 30 de septiembre de 2022, los municipios dispondrán de un mes para proceder a justificar los gastos realizados, empezando a computarse dicho plazo a partir del día 1 de octubre de 2022.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo los Ayuntamientos deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la actividad subvencionada, acompañada de una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados a la relación anterior.
 - c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.
- 2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a los Ayuntamientos que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de los Ayuntamientos la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

Artículo 9. Pago.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez finalizada la campaña de vigilancia, rescate y salvamento en las playas y justificada la prestación de los servicios y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar las labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2022 adoptando el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen









la concesión de la subvención. En esta justificación se incluirá una memoria detallada correspondiente a las incidencias registradas durante la temporada de conformidad con el modelo del Anexo VI. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Gobierno de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con la actividad objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- h) Nombrar un coordinador único del servicio de vigilancia y salvamento en playas municipales en quien canalizar todos los avisos de emergencia que se reciban en el municipio.

Artículo 11. Causas de Revocación y Reintegro y régimen sancionador

A estos efectos, será de aplicación lo dispuesto en la Orden PRE/17/2019, de 25 de marzo, modificada por la Orden PRE/1/2021, de 7 de enero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 10/2021 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, así como en la Orden PRE/17/2019, de 25 de marzo, modificada por la Orden PRE/1/2021, de 7 de enero, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2022. La consejera de Presidencia Interior, Justicia, y Acción Exterior, Paula Fernández Viaña.









<u>ANEXO I</u>

Ayuntamiento de Domicilio CIF Teléfono Localidad C. Postal Banco Sucursal nº Cuenta
EXPONE Que, a la vista de la convocatoria de Subvenciones para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de de
SOLICITA
Le sea concedida la subvención solicitada
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA
 Certificación del Acuerdo del Ayuntamiento de aprobación y solicitud de la subvención, de compromiso de disposición de medios y cuantía del presupuesto para personal y vehículos según modelo Anexo V.
2. Memoria descriptiva de los servicios que se pretenden realizar, así como presupuesto desglosado de la inversión.
 Certificación comprensiva de la aplicación presupuestaria y del importe del crédito disponible consignado en los presupuestos o certificación de la tramitación de expediente de transferencia de créditos.
4. Certificación de percepción de otras subvenciones.5. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones
tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento con compañía aseguradora y recibo de pago de la prima.
En a de de 20
EL ALCALDE
EL ALCALDE, Fdo.:
SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Pág. 278 boc.cantabria.es 7/24









CVE-2022-1874

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

ANEXO II

- 2.1.- El equipamiento básico del puesto de vigilancia y primeros auxilios constará de:
 - Desfibrilador Externo Semiautomático (DEA). Al menos 1 por playa.
 - Balón resucitador y cánulas orofarígeas de Guedel con tamaños de bebé, niño y adulto.
 - Botiquín equipado para primeros auxilios.
 - Estructura de vigilancia.
 - Mástil con juego de banderas (verde, amarilla, roja). Opcionalmente podrán contar con una bandera blanca con logotipo indicativa de existencia de medusas.
 - Sombrilla.
 - Sistema de comunicación por radiofrecuencia que permita contactar con el Centro de Atención de Emergencias 112 Cantabria.
 - Prismáticos.
 - Boya torpedo y/o tubo de rescate (Al menos 2 elementos por puesto)
 - Megáfono con sirena.
 - Carteles de señalización de "peligro: baño no permitido" y "precaución: zona de corrientes", de dimensiones 40 cm de ancho x 60 cm de alto, en material de PVC de 10 mm (iconos según las siguientes imágenes), según ISO 20712-1/7010.





ISO n° WSP 002 ISO n° WSW 015

 Socorristas. El número mínimo fijado en el anexo III se refiere a socorristas presenciales, debiendo preverse la correspondiente disponibilidad de socorristas para sustituciones y/o turnos.

La vigilancia se realizará desde una zona que permita dominar, completamente, la línea de marea.

Cuando la vigilancia se deba realizar desde la plataforma de una estructura, dicha estructura estará dotada con los dispositivos de seguridad que se exigen en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2.2.- Los socorristas deberán estar en posesión de alguna de las siguientes acreditaciones:









- Título de Técnico deportivo en salvamento y socorrismo expedido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria u organismo competente de cualquier otra Comunidad Autónoma.
- 2. Certificado de profesionalidad de socorrismo en espacios acuáticos naturales expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal u órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- 3. Diploma acreditativo de Socorrista Acuático, expedido por Cruz Roja Española, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo o cualquier otra entidad reconocida como de utilidad pública por el ministerio competente en la materia.

Su equipo personal constará de:

- Bañador.
- Camiseta.
- Chaqueta.
- Gorra.
- Cremas de protección solar.
- Silbato.
- Aletas.
- Ropa de abrigo.
- Gafas de sol.
- Sistema de comunicación por radiofrecuencia que permita comunicarse con el resto de socorristas y con el puesto de vigilancia.
- 2.3.- Las embarcaciones serán neumáticas del Tipo C o moto acuática equipada con camilla.

Las neumáticas del Tipo C deberán estar dotadas de un equipo de rescate compuesto como mínimo por sistema de comunicación por radiofrecuencia, tubo de rescate, aletas y chalecos salvavidas, y de un equipo humano compuesto por patrón, como responsable de la embarcación, y socorrista, debiendo estar ambos en posesión de la titulación oportuna de Socorrista Acuático; además el Patrón deberá estar en posesión de la titulación náutica de acuerdo con el tipo de embarcación.

Las motos acuáticas equipadas con camillas deberán estar dotadas de un equipo de rescate compuesto como mínimo por sistema de comunicación por radiofrecuencia, aletas, chaleco salvavidas y casco con visera, y de un patrón, como responsable de la embarcación, y socorrista, debiendo estar ambos en posesión de la titulación oportuna de Socorrista Acuático; además el Patrón deberá estar en posesión de la titulación náutica de acuerdo con el tipo de embarcación.

- 2.4.- Las ambulancias serán de Soporte Vital Básico con la tarjeta sanitaria en vigor, contarán con 2 técnicos en emergencias sanitarias, uno de ellos conductor y desfibrilador semiautomático (DEA). El personal deberá estar en posesión de una titulación adecuada en vigor que permita la utilización del DEA.
- 2.5.- Durante el periodo de prestación de los servicios de salvamento y seguridad en las playas, los Ayuntamientos se ocuparán de instalar y del mantenimiento en perfecto estado los carteles informativos de seguridad que deben observar los bañistas, que deberán cumplir los requisitos mínimos que a continuación se detallan:

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PANEL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD:









- Los paneles deben encontrarse en cada uno de los accesos de las playas, en lugar bien visible.
- La información estará escrita en tamaño legible al menos en dos idiomas: español e inglés.
- Se emplearán los iconos de señalización ISO 20712-1/7010. (prohibición, advertencia y de seguridad).
- Estarán los escudos del Gobierno de Cantabria y del Ayuntamiento.
- En las playas que tengan varios accesos, los carteles estarán numerados para facilitar la localización de cada acceso concreto.

INFORMACIÓN QUE TIENEN QUE MOSTRAR LOS PANELES:

- Ortofotografía de la playa, en la que esté el norte referenciado.
- Nombre de la playa.
- Número de acceso de la playa (en las playas con un único acceso no será necesario).
- Los puestos de los socorristas deben estar localizados.
- Las zonas de baño vigiladas. Utilizando las banderas ISO 20712-2-2007.



• La zonificación de las actividades: canales de entrada y salida de embarcaciones, áreas de surf y deportes náuticos. Utilizando las banderas ISO 20712-2-2007.



- Los peligros específicos de la playa: corrientes, olas, rocas en la arena batida.
- Temporada de vigilancia.
- Horario y número de socorristas.
- Significado del color de las banderas sobre el estado de la mar.
- Horario de mareas y coeficiente.
- Teléfono de emergencia: 112
- Las actividades prohibidas de los códigos de conducta.

En aquellas playas en las que no se preste el servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas, el panel de información de seguridad deberá indicar "PLAYA NO VIGILADA".









ANEXO III

Se establecen los medios materiales y humanos mínimos para cada Ayuntamiento y playa que son imprescindibles para poder acceder a la subvención.

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO POR PRESTAR					
ALFOZ DE LLOREDO	Luaña	2 socorristas diarios					
	1 Desfibrilador Semiautom	1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)					
ARNUERO	La Arena	2 socorristas diarios. 1 DEA.					
	Arnadal	PLAYA NO VIGILADA					
	El Sable	2 socorristas diarios. 1 DEA.					
	Los Barcos	PLAYA NO VIGILADA					
	La Cava	PLAYA NO VIGILADA					
	1 Embarcación tipo C o mosocorrista.	oto acuática con patrón y					
DADEVO.	1 Ambulancia SVB.	DI AVA NO VIOU ADA					
BAREYO	Antuerta	PLAYA NO VIGILADA					
	Cuberris	3 socorristas diarios. 2 banderas balizamiento zona baño					
	1 Desfibrilador Semiautom						
CAMARGO	Punta de Parayas	2 socorristas diarios					
	1 Desfibrilador Semiautom	nático (DEA)					
CASTRO URDIALES	Oriñón	3 socorristas diarios. 1 DEA.					
		2 banderas balizamiento zona baño					
	Arenillas	2 socorristas diarios. 1 DEA.					
	Ostende	3 socorristas diarios. 1 DEA.					
	Brazomar	2 socorristas diarios. 1 DEA.					
	Cotolino (Pocillo de los Frailes)	PLAYA NO VIGILADA					
	Dícido	2 socorristas diarios. 1 DEA.					
	El Berrón	PLAYA NO VIGILADA					
	Solarium	2 socorristas diarios					
	2 Embarcaciones tipo C o socorrista.1 Ambulancia SVB.	moto acuática con patrón y					
COMILLAS	Comillas	2 socorristas diarios. 1 DEA.					
	1 Embarcación tipo C o mosocorrista. 1 Ambulancia SVB.						
LAREDO	Regatón	PLAYA NO VIGILADA					
	Salvé	16 socorristas diarios. 2 DEA.					
	Aila	PLAYA NO VIGILADA					
	2 Embarcaciones tipo C o socorrista.1 Ambulancia SVB.						
LIENDO	San Julián	PLAYA NO VIGILADA					
	Sonabia (Valdearenas)	2 socorristas sábados y festivos.					
	1 Desfibrilador Semiautom	nático (DEA)					
MARINA DE CUDEYO	El Rostro	2 socorristas sábados y festivos					
	1 Desfibrilador Semiautom	nático (DEA)					

Pág. 282 boc.cantabria.es 11/24









Huevo Frito PLAYA NO VIGILADA Los Caballos PLAYA NO VIGILADA Usgo 2 socorristas diarios. 1 DEA Robayera PLAYA NO VIGILADA Ris 6 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento baño Trengandin 4 socorristas diarios. 1 DEA 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. Las playa denominada Joyel está incluida en la del Ris. PIELAGOS Valdearenas 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Canallave 3 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento baño Pedruquios (el Madero) Pedruquios (el Madero) Pedruquios (el Madero) Pedruquios (el Madero) PLAYA NO VIGILADA Somocueva 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Cerrías PLAYA NO VIGILADA Portio 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RIBAMONTAN AL MAR El Puntal exterior 2 socorristas diarios. El Puntal interior 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Los Tranquilos PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA La Canal 1 socorristas diarios. 1 DEA 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA SANTA CRUZ DE BEZANA San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA	MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO POR PRESTAR			
Huevo Frito Los Caballos Usgo 2 socorristas diarios. 1 DEA Usil 2 socorristas diarios. 1 DEA Robayera PLAYA NO VIGILADA Usil 2 socorristas diarios. 1 DEA Robayera PLAYA NO VIGILADA Ris 6 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento baño Trengandin Helgueras 4 socorristas diarios. 1 DEA 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. Las playa denominada Joyel está incluida en la del Ris. 2 banderas balizamiento zoi baño Canallave 3 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zoi baño Canallave 3 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zoi baño Canallave 3 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento baño Pedruquíos (el Madero) PLAYA NO VIGILADA Somocueva 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Cerrías PLAYA NO VIGILADA Portio 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RIBAMONTAN AL MAR El Puntal exterior El Puntal interior 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zoi baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zoi baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zoi baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zoi baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zoi baño Loredo Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zoi baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zoi baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zoi baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 3 SANTA CRUZ DE BEZANA San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA	MIENGO	Cuchía (Marzán)	2 socorristas diarios. 1 DEA.			
Usgo 2 socorristas diarios. 1 DEA Usil 2 socorristas diarios. 1 DEA Robayera PLAYA NO VIGILADA Ris 6 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento baño Trengandin 4 socorristas diarios. 1 DEA Heligueras 4 socorristas diarios. 1 DEA 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. Las playa denominada Joyel está incluida en la del Ris. PIELAGOS Valdearenas 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Canallave 3 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Pedruquíos (el Madero) PLAYA NO VIGILADA Somocueva 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Cerrías PLAYA NO VIGILADA Portio 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RIBAMONTAN AL MAR El Puntal interior 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 1 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA La Canal 1 socorrista diario SANTA CRUZ DE BEZANA San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA			PLAYA NO VIGILADA			
Usil		Los Caballos	PLAYA NO VIGILADA			
Robayera PLAYA NO VIGILADA Ris 6 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento baño Trengandín 4 socorristas diarios. 1 DEA 4 socorristas diarios. 1 DEA 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. Las playa denominada Joyel está incluida en la del Ris. Valdearenas 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Canallave 3 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Pedruquios (el Madero) PLAYA NO VIGILADA Somocueva 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Cerrías PLAYA NO VIGILADA Portio 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RIBAMONTAN AL MAR El Puntal exterior 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorrista diario San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 con patrón y socorristas. 1 Ambulancia SVB.		Usgo	2 socorristas diarios. 1 DEA.			
NOJA Ris		Usil	2 socorristas diarios. 1 DEA.			
Trengandin 4 socorristas diarios. 1 DEA Helgueras 4 socorristas diarios. 1 DEA 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. Las playa denominada Joyel está incluida en la del Ris. PIELAGOS Valdearenas 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Canallave 3 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Pedruquios (el Madero) PLAYA NO VIGILADA Somocueva 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Cerrías PLAYA NO VIGILADA Portio 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RIBAMONTAN AL MAR El Puntal exterior 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Los Tranquilos PLAYA NO VIGILADA Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Los Tranquilos PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Los Tranquilos PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorrista diario SANTA CRUZ DE San Juan Canal 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA.		Robayera	PLAYA NO VIGILADA			
Daño Trengandín 4 socorristas diarios. 1 DEA Helgueras 4 socorristas diarios. 1 DEA 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. Las playa denominada Joyel está incluida en la del Ris. PIELAGOS Valdearenas 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zo baño Dea	NOJA	Ris	6 socorristas diarios. 1 DEA.			
Helgueras 4 socorristas diarios. 1 DEA 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. Las playa denominada Joyel está incluida en la del Ris. 1 Ambulancia SVB. Las playa denominada Joyel está incluida en la del Ris. 2 banderas balizamiento zor baño 2 banderas balizamiento zor baño 2 banderas balizamiento paño 2 pedruquíos (el Madero) 2 pedruquíos (el Madero) 2 pedruquíos (el Madero) 3 socorristas diarios 1 DEA 2 pedruguíos (el Madero) 2 pedruguíos (el Madero) 3 socorristas diarios y festivos. 1 DEA 2 pedruguíos (el Madero) 3 socorristas diarios y festivos in DEA 2 pedruguíos (el Madero) 3 socorristas diarios y festivos in DEA 4 pedruguíos (el Madero) 4 pedruguíos y festivos in DEA 4 pedruguíos y festivos in DEA 5 pedruguíos y festivos in DEA 5 pedruguíos y festivos in DEA 6 pedruguíos y festivos in DEA 7 pertio 7 pedruguíos y festivos in DEA 8 pedruguíos y festivos in DEA 8 pedruguíos y festivos in DEA 9 pedruguíos in DEA 9			baño			
1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. Las playa denominada Joyel está incluida en la del Ris. PIELAGOS Valdearenas Valdearenas 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Pedruquios (el Madero) Pedruquios (el M						
Socorrista. 1 Ambulancia SVB. Las playa denominada Joyel está incluida en la del Ris. PIELAGOS Valdearenas 4 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zorbaño Canallave 3 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento baño Pedruquios (el Madero) PLAYA NO VIGILADA Somocueva 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Cerrías PLAYA NO VIGILADA Portio 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RIBAMONTAN AL MAR El Puntal exterior El Puntal interior 2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zorbaño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zorbaño Loredo 1 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zorbaño Loredo 2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zorbaño Loredo 2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zorbaño Loredo 2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zorbaño Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zorbaño Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zorbaño Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zorbaño BEANA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorristas diarios. 1 DEA.						
Las playa denominada Joyel está incluida en la del Ris. PIELAGOS Valdearenas 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Canallave 3 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento baño Pedruquíos (el Madero) Pedruquíos (el Madero) PLAYA NO VIGILADA Somocueva 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Cerrias PLAYA NO VIGILADA Portio 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RIBAMONTAN AL MAR El Puntal exterior El Puntal interior 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo Los Tranquilos Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas playa de vertica diario servica de vertica de		socorrista.	o acuática con patrón y			
PIELAGOS Valdearenas 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Canallave 3 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento baño Pedruquíos (el Madero) Pedruquíos (el Madero) Pedruquíos (el Madero) Pestivos. 1 DEA. Cerrías PLAYA NO VIGILADA Portio 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. El Puntal exterior El Puntal interior 2 socorristas diarios El Puntal interior 2 socorristas diarios. 1 DEA Somo 6 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo Los Tranquilos PLAYA NO VIGILADA Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 socorristas diarios. 1 DEA 3 socorristas diarios. 1 DEA 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 socorristas diarios. 1 DEA 3 socorristas diarios. 1 DEA SANTA CRUZ DE BEZANA San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA						
Canallave Restrose Pedruquíos (el Madero) Pedruquíos (el Madero) Pedruquíos (el Madero) Pedruquíos (el Madero) Pestivos. 1 DEA Carrías Perestrose Pestivos. 1 DEA. Cerrías Perestrose Pestivos. 1 DEA. Arnía Canallave Canallave Portio Canallave Pestivos. 1 DEA. Arnía Canallave Pestivos. 1 DEA. Arnía Canallave Covachos Covacristas diarios Carricas diarios Carricas diarios Carricas dia		Las piaya denominada Joye	esta incluida en la del Ris.			
Pedruquíos (el Madero) PLAYA NO VIGILADA	PIELAGOS	Valdearenas	4 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zona baño			
Somocueva Cerrías PLAYA NO VIGILADA Portio 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RIBAMONTAN AL MAR El Puntal exterior El Puntal interior 2 socorristas diarios. 1 DEA Somo 6 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Los Tranquilos Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA RUILOBA SANTA CRUZ DE BEZANA San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA.		Canallave				
Somocueva Cerrías PLAYA NO VIGILADA Portio 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RIBAMONTAN AL MAR El Puntal exterior El Puntal interior 2 socorristas diarios. 1 DEA Somo 6 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA RUILOBA SANTA CRUZ DE BEZANA San Juan Canal 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA		Pedruquíos (el Madero)	PLAYA NO VIGILADA			
Portio 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RIBAMONTAN AL MAR El Puntal exterior 2 socorristas diarios. 1 DEA. Somo 6 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zor baño Los Tranquilos PLAYA NO VIGILADA Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorrista diario SANTA CRUZ DE BEZANA San Juan Canal 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA.			2 socorristas sábados y			
Portio 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. Arnía 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RIBAMONTAN AL MAR El Puntal exterior 2 socorristas diarios. 1 DEA. Somo 6 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zor baño Los Tranquilos PLAYA NO VIGILADA Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorrista diario SANTA CRUZ DE BEZANA San Juan Canal 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA.		Cerrías	PLAYA NO VIGILADA			
Arnía 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. 1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RIBAMONTAN AL MAR El Puntal exterior 2 socorristas diarios. 1 DEA. Somo 6 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zon baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zon baño Los Tranquilos PLAYA NO VIGILADA Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zon baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorrista diario SANTA CRUZ DE BEZANA San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA.		Portio	2 socorristas sábados y			
1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RIBAMONTAN AL MAR El Puntal exterior El Puntal interior 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Los Tranquilos PLAYA NO VIGILADA Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorrista diario SANTA CRUZ DE BEZANA San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA.		Arnía	2 socorristas sábados y			
El Puntal interior 2 socorristas diarios. 1 DEA Somo 6 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Los Tranquilos PLAYA NO VIGILADA Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorrista diario SANTA CRUZ DE BEZANA San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA.		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista.				
El Puntal interior 2 socorristas diarios. 1 DEA Somo 6 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Los Tranquilos PLAYA NO VIGILADA Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorrista diario SANTA CRUZ DE BEZANA San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA.	RIBAMONTAN AL MAR	El Puntal exterior	2 socorristas diarios			
Somo 6 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Loredo 4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Los Tranquilos Los Tranquilos PLAYA NO VIGILADA Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA 1 a Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorrista diario SANTA CRUZ DE BEZANA Covachos 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA			2 socorristas diarios. 1 DEA.			
2 banderas balizamiento zorbaño Los Tranquilos PLAYA NO VIGILADA Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zorbaño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorrista diario SANTA CRUZ DE BEZANA Covachos 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA.		Somo	6 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zona			
Langre 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zor baño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorrista diario SANTA CRUZ DE BEZANA Covachos 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA.		Loredo	4 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zona baño			
2 banderas balizamiento zorbaño Arnillas PLAYA NO VIGILADA La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorrista diario SANTA CRUZ DE BEZANA Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA.		Los Tranquilos				
La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorrista diario SANTA CRUZ DE BEZANA Covachos 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA		Langre	2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zona baño			
La Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA 2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorrista diario SANTA CRUZ DE BEZANA Covachos 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA		Arnillas				
socorrista. 1 Ambulancia SVB. RUILOBA Luaña 1 socorrista diario SANTA CRUZ DE Covachos 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA			2 socorristas diarios. 1 DEA.			
SANTA CRUZ DE Covachos 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA		socorrista.	oto acuática con patrón y			
SANTA CRUZ DE Covachos 2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA. San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA	RUILOBA	Luaña	1 socorrista diario			
San Juan Canal 2 socorristas diarios. 1 DEA	SANTA CRUZ DE	Covachos				
	DEZANA	San Juan Canal	2 socorristas diarios. 1 DEA.			
1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista.		1 Embarcación tipo C o moto				









MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO POR PRESTAR			
SANTANDER	Virgen del Mar	2 socorristas diarios. 1 DEA.			
	La Maruca	2 socorristas diarios. 1 DEA.			
	El Bocal	2 socorristas sábados y			
		festivos. 1 DEA.			
	Mataleñas	2 socorristas diarios. 1 DEA.			
	Los Molinucos	PLAYA NO VIGILADA			
	El Sardinero 2ª	5 socorristas diarios. 1 DEA.			
	El Sardinero 1ª	3 socorristas diarios. 1 DEA.			
	La Concha	2 socorristas diarios. 1 DEA.			
	El Camello	2 socorristas diarios. 1 DEA.			
	Bikinis	2 socorristas diarios. 1 DEA.			
	La Magdalena	2 socorristas diarios. 1 DEA.			
	Peligros	2 socorristas diarios. 1 DEA.			
	2 Embarcaciones tipo C o m	oto acuática con patrón y			
	socorrista.				
	2 Ambulancias SVB.				
SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	2 socorristas sábados y			
		festivos			
	1 Desfibrilador Semiautomát				
SANTOÑA	Berria	8 socorristas diarios. 1 DEA.			
		2 banderas balizamiento zona			
		baño			
	San Martín (El Fuerte)	2 socorristas diarios. 1 DEA.			
	San Martín (La Machina) 2 socorristas diarios				
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y				
	socorrista.				
	1 Ambulancia SVB.				
SAN VICENTE DE LA	Fuentes	PLAYA NO VIGILADA			
BARQUERA	La Maza	PLAYA NO VIGILADA			
	Tostadero	2 socorristas diarios			
	Merón (El Rosal, Merón,	12 socorristas diarios. 2 DEA.			
	Bederna, Gerra, El Cabo)	2 banderas balizamiento zona			
		baño			
	Oyambre	2 socorristas diarios julio y			
		agosto, sábados y festivos			
		junio y septiembre. 1 DEA.			
		2 banderas balizamiento zona			
		baño			
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y				
	socorrista.				
	1 Ambulancia SVB.				

Pág. 284 boc.cantabria.es 13/24









MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO POR PRESTAR				
SUANCES	El Sable	2 socorristas diarios. 1 DEA.				
	La Tablía	PLAYA NO VIGILADA				
	Los Locos	4 socorristas diarios. 1 DEA.				
	La Concha	4 socorristas diarios. 1 DEA.				
	La Ribera	2 socorristas diarios. 1 DEA.				
	La Riberuca	PLAYA NO VIGILADA				
	Embarcación tipo C o moto socorrista. Ambulancia SVB.	acuática con patrón y				
VALDALIGA	Oyambre	4 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zona baño				
	La Rabia	2 socorristas diarios				
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista.					
VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	PLAYA NO VIGILADA				
	Las Arenas	2 socorristas diarios julio y agosto. 1 DEA				
	Aramal	2 socorristas diarios julio y agosto. 1 DEA				
	Amió	2 socorristas diarios julio y agosto. 1 DEA				
	El Sable	2 socorristas diarios julio y agosto. 1 DEA				
	Berellín	2 socorristas diarios julio y agosto. 1 DEA				

Se recomienda balizar la zona de baño según ISO 20712-2-2007 banderas de seguridad en la playa, con al menos 2 banderas para balizar la zona de baño más segura de la playa y vigilada permanentemente como mínimo por un socorrista, cuya dimensión será de 2 metros de alto x 1 metro de ancho, con dos secciones de igual altura, de color rojo la parte superior y amarillo, la parte inferior (según la imagen).





ISO nº BF-03

ISO nº BF-03

La distancia de separación entre las mismas estará comprendida entre 50 y 200 metros.









ANEXO IV

AMBITO TEMPORAL

El Servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas de Cantabria se exigirá que se preste desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, a los efectos del régimen subvencional de esta Orden.

Existen determinadas playas en las que la afluencia mayoritaria de personas se registra en sábados, domingos y festivos y no en días laborales, por lo que la dotación de efectivos mínimos del servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas fijados en el Anexo III se debe aplicar a cada municipio en los ámbitos temporales siguientes:

- 1.- Los Ayuntamientos de Castro Urdiales, Comillas, Laredo, Noja, Piélagos, Ribamontán al Mar, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santoña, San Vicente de la Barquera (excepto playa de Oyambre) y Suances, prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma:
 - Durante los sábados, domingos y festivos del 1 al 14 de junio y del 16 al 30 de septiembre.
 - Días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del 15 de junio al 15 de septiembre.
- 2.- Los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Arnuero, Bareyo, Camargo, Liendo, Miengo, Ruiloba, San Vicente de la Barquera (playa de Oyambre) y Valdáliga, prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma:
 - Durante los sábados, domingos y festivos del 1 al 30 de junio y del 1 al 30 de septiembre.
 - Días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del 1 de julio al 31 de agosto.
- 3.- Los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo, Santillana del Mar y Val de San Vicente prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma:
 - Durante los días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del 1 de julio al 31 de agosto.









ANEXO V

I	D/D ^a ,
(CERTIFICA
día	Que(el órgano competente del Ayuntamiento), en sesión celebrada el, aprobó solicitar a la Consejera de Presidencia y Justicia la subvención objeto onvocatoria regulada por la Orden PRE//20
rescate	Que el Ayuntamiento se compromete a la prestación del servicio de vigilancia, y salvamento en las playas del municipio. Este servicio contará con los tes medios materiales y personales:
	embarcaciones tipo Cmotos acuáticasambulancias con 2 Técnicos en Emergencias Sanitarias, y (DEA)socorristasdesfibrilador semiautomático (DEA) no asociado a ambulancia.
de	Que para la prestación del servicio se va a destinar un presupuesto euros para el personal y los vehículos comprometidos en el anterior.

Y para que así conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde,









ANEXO VI

		correspond						

MUNICIPIO:

PLAYA:

TIPO DE	NÚMERO TOTAL	
Intervenciones sanitarias		
Intervenciones con aplicación o	le Desfibrilador Semiautomático	
Rescates acuáticos		
Evacuaciones al hospital		
Fallecidos	Ahogados/rescatados en el agua	
Fallecidos	Otras causas	

Pág. 288 boc.cantabria.es 17/24









ANEXO VII

Señales ISO 20712 - 1 /7010

1. Señales de prohibición

Señal	Nº ISO	ISO 20712 - 1 /7010
®	WSP 001	No correr
(3)	WSP 002	No nadar
8	WSP 003	No snorkel
8	WSP 004	No bucear
8	WSP 005	No saltar
	WSP 006	No navegar
	WSP 007	No windsurf
	WSP 008	No embarcación de remos
	WSP 009	No embarcación a motor
	WSP 010	No moto acuática
3	WSP 011	No actividad de arrastre (ej. Esquí acuático)
3	WSP 012	No surf
3	WSP 013	No usar calzado de calle
3	WSP 014	No entrar al agua









	N° ISO	ISO 20712 - 1 /7010			
	WSP 015	No empujar al agua			
③	WSP 016	No body-board			
	WSP 017	No surf entre las banderas roja-amarillas			
8	WSP 018	No kite surf			
	WSP 019	No parasailing			
	WSP 020	No vela terrestre			
8	P021	No perros			

2. Señales de advertencia

Señal	Nº ISO	ISO 20712 - 1 /7010
	WSW 001	Peligro; Hielo fino
	WSW 002	Peligro; rampa bajada embarcaciones
	WSW 003	Peligro; actividades de tracción acuática
3	WSW 004	Peligro; área de surf
	WSW 005	Peligro; agua profunda









N° ISO	ISO 20712 - 1 /7010
WSW 006	Peligro; Agua poco profunda, no zambullida.
WSW 007	Peligro; Objetos sumergidos
WSW 008	Peligro; Caída repentina en piscinas deportivas o de ocio
WSW 009	Peligro; Borde sin protección
WSW 010	Peligro; Borde acantilado inestable
WSW 011	Peligro; Acantilado inestable
WSW 012	Peligro; Tiburones
WSW 013	Peligro; Afluentes de aguas residuales
WSW 015	Peligro; Fuertes corrientes
WSW 016	Peligro; Zona de navegación
WSW 017	Peligro; Vela terrestre









	N° ISO	ISO 20712 - 1 /7010
	WSW 018	Peligro; Entrada mareas
	WSW 019	Peligro; arenas movedizas, barro/lodo profundo o limo
	WSW 020	Peligro; kite surf
	WSW 021	Peligro; parasailing
A	WSW 022	Peligro; Vientos fuertes
	WSW 023	Peligro; Oleaje alto o rompiente de grandes olas
	WSW 024	Peligro; Escalón profundo
	WSW 025	Peligro; Cocodrilos, lagartos o caimanes

Pág. 292 boc.cantabria.es 21/24









3. Señales de obligación

Señal	Nº ISO	ISO 20712 - 1 /7010
0	WSE 001	Equipo rescate público
	WSM 002	Uso de dispositivo de flotación personal
	WSM 003	Mantener a los niños bajo supervisión en entorno acuático

4. Señales de seguridad

Señal	Nº ISO	ISO 20712 - 1 /7010
9 *	E010	Desfibrilador externo semiautomático
+	E003	Primeros auxilios
Ė	E013	Camilla
C +	E004	Teléfono de emergencia

Pág. 293 boc.cantabria.es 22/24









ANEXO VIII

Señales ISO 20712-2

Especificaciones para banderas de seguridad en la playa; Color, forma, significado y función.

Bandera de seguridad en la playa	Significado, función, forma y color	
	Significado	Baño Prohibido
	Función	Para indicar un peligro severo, condiciones de agua inseguras para la natación y otras actividades acuáticas. La gente no debe entrar al agua.
	Forma y color	Rectángulo Rojo
	Significado	Precaución
BF-02	Función	Para indicar una advertencia general de un peligro que requiere una señal complementaria para brindar más información
	Forma y color	Rectángulo Amarillo
	Significado	Baño Permitido
Bandera No	Función	Para indicar que las condiciones del mar son buenas
ISO	Forma y color	Rectángulo Verde
	Significado	Socorrista patrullado zona de baño o socorrista de servicio
BF-03	Función	Para indicar una zona de baño vigilada por socorristas o para indicar que los socorristas están de servicio
	Forma y color	Rectángulo, rojo y amarillo. Dividido horizontalmente en dos mitades iguales; mitad roja en la parte superior
	Significado	Zona de surf y otras actividades náuticas









	Función	Para indicar una zona designada para el uso de tablas de surf y otras actividades náuticas
BF-04	Forma y color	Rectángulo, blanco y negro. Dividido en cuatro rectángulos iguales; dos negros y dos blancos. Rectángulo negro superior en el lado del mástil
	Significado	Prohibido el uso de hinchables en el agua
BF-06	Función	Para indicar el peligro de usar hinchables por condiciones de viento o agua insegura
	Forma y color	Cono truncado, naranja

2022/1874